



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

19 de septiembre de 2022

## DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM 22-06 (“DA 22-06”)

**ATENCIÓN: TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y SUS REPRESENTANTES  
AUTORIZADOS**

**ASUNTO: POSPOSICIÓN DE LA FECHA LÍMITE PARA RADICAR Y PAGAR EL  
IMPUESTO SOBRE VENTA Y USO PARA EL PERIODO DEL MES DE  
AGOSTO DE 2022 A RAÍZ DEL PASO DEL HURACÁN FIONA POR  
PUERTO RICO.**

### **I. Exposición de Motivos:**

El sábado, 17 de septiembre de 2022 el Gobernador de Puerto Rico (“Gobernador”) emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2022-045 (“OE-2022-045”), en la cual declaró a Puerto Rico en estado de emergencia a raíz de la amenaza de la Tormenta Tropical Fiona, convertida posteriormente en huracán el domingo, 18 de septiembre de 2022 antes de llegar a Puerto Rico.

A los fines de evitar contratiempos irrazonables a los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de sus responsabilidades contributivas a raíz de a falta de energía eléctrica y servicio de internet en algunos sectores de la isla ocasionada por los daños causados por el Huracán Fiona, el Departamento de Hacienda (“Departamento”) entiende prudente y necesario flexibilizar la fecha límite establecida para la radicación de la *Planilla Mensual del Impuesto sobre Ventas y Uso y sobre Importaciones*, Modelo SC 2915 (“Planilla de Mensual de IVU”), así como el pago del impuesto sobre ventas y uso correspondiente al mes de agosto 2022. A estos efectos el Departamento emite esta Determinación Administrativa con el propósito de: (i) posponer la fecha límite de radicación y pago de la Planilla Mensual de IVU que vencen el 20 de septiembre de 2022 y (ii) establecer que no se impondrán penalidades por causa de dicha posposición.

### **II. Base Estatutaria**

La Sección 6080.12(c) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”) faculta al Secretario de Hacienda (“Secretario”) a extender la fecha límite para el pago de todo tipo de contribución, así como la radicación de cualquier planilla o declaración requerida bajo el Código, a los contribuyentes que se hayan visto afectados por razón de algún desastre declarado por el Gobernador de Puerto Rico.

Además, la Sección 6080.12(e) del Código, faculta al Secretario a tomar todas las medidas contributivas que estime razonablemente prudentes y necesarias para asistir a los contribuyentes ante un desastre declarado por el Gobernador, y asegurar el fiel cumplimiento de éstos con las disposiciones del Código y cualquier ley que incida directa o indirectamente sobre el sistema contributivo de Puerto Rico.

Asimismo, la Sección 6051.11 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"), autoriza al Secretario a promulgar las reglas y reglamentos necesarios para el cumplimiento del Código, incluyendo aquellas que se hagan necesarias por razón de cualquier alteración de ley en relación con las contribuciones impuestas por el Código.

### **III. Determinación**

A base de lo anterior, el Departamento determina extender hasta el *martes, 27 de septiembre de 2022*, la fecha límite para radicar la Planilla Mensual de IVU correspondiente al mes de agosto de 2022, la cual estaba requerida a someterse no más tarde del martes 20 de septiembre de 2022. Asimismo, se extenderá la fecha límite para enviar al Departamento el depósito del impuesto sobre ventas y uso cuya fecha de vencimiento sea el 20 de septiembre de 2022 y que estaba supuesto a acompañar la referida Planilla Mensual de IVU.

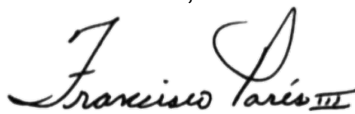
El Departamento determina además, dejar sin efecto la imposición de las penalidades dispuestas en el Subtítulo F del Código relacionadas a la radicación y pago de la Planilla mensual de IVU cuya fecha de vencimiento sea el 20 de septiembre de 2022 a todo contribuyente que, a satisfacción del Secretario, demuestre haber llevado a cabo todas las diligencias pertinentes en un ejercicio de buena fe para cumplir con las disposiciones del Código y que someta dichos formularios y pagos no más tarde del *martes, 27 de septiembre de 2022*. En caso de que el sistema imponga una penalidad, el contribuyente deberá solicitar la eliminación de la misma sometiendo una solicitud de eliminación de penalidad a través de su cuenta en SURI, junto con la evidencia de radicación y pago y mostrando copia de esta Determinación Administrativa.

### **IV. Vigencia**

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede enviar un mensaje a través de su cuenta en SURI.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea  
Secretario

